

concurrer circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 al que han dado los interesados su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 97 hectáreas 38 áreas 2 centiáreas, de las que quedan afectadas 82 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 425.227,24 pesetas, de las que 228.320,32 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 196.906,92 pesetas serán a cargo de los propietarios actuales.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1969.

DIÁZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 8 de julio de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cerro de Reboya», del término municipal de Orgiva, en la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Cerro de Reboya», del término municipal de Orgiva (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 97 hectáreas 53 áreas 29 centiáreas, de las que quedan afectadas 28 hectáreas 30 áreas 50 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 153.397,57 pesetas, de las que 98.500,14 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 54.897,43 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1969.

DIÁZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la finca «Granja Jumas», del término municipal de Reus, de la provincia de Tarragona

A solicitud de la «Granja Jumas», para que le fuese concedida el título de «Ganadería Diplomada» a la ganadería de la especie porcina razas Large-White, Landrace y Pietrain, sita en el término municipal de Reus, provincia de Tarragona; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1966 y la Orden ministerial

de 14 de enero de 1967, se ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 26 de mayo próximo pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1969.—El Director general, R. Díaz Montilla.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Tarragona.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 23 de mayo de 1969 sobre ampliación de una cetaria a favor de don Juan Gironés Aymerich, situada en la zona marítimo-terrestre del puerto de Arenys de Mar.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Gironés Aymerich, en el que solicita la ampliación de 533 metros cuadrados de la concesión de la cetaria que se le otorgó por Orden ministerial de fecha 29 de marzo de 1961, situada en la zona marítimo-terrestre del puerto de Arenys de Mar.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, quedando modificada por tanto la citada Orden ministerial de 29 de marzo de 1961, en el sentido de que queda ampliada la superficie de dicha cetaria en 533 metros cuadrados; y modificada con arreglo al proyecto presentado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 23 de mayo de 1969 sobre ampliación de una cetaria a favor de don Juan Carrasco Fabro y don Fernando Carreras Gimferrer, situada en la zona marítimo-terrestre del Puerto de Arenys de Mar.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Carrasco Fabro y don Fernando Carreras Gimferrer, en el que solicitan la ampliación de 200 metros cuadrados de la concesión de la cetaria que se les otorgó por Orden ministerial de 29 de marzo de 1961, situada en la zona marítimo-terrestre del Puerto de Arenys de Mar.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, quedando modificada por tanto la citada Orden ministerial de 29 de marzo de 1961, en el sentido de que queda ampliada la superficie de dicha cetaria en 200 metros cuadrados y modificada con arreglo al proyecto presentado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

CORRECCION de errores de la Orden de 16 de mayo de 1969 por la que se autoriza a la firma «Lantero Cartón, S. A.» de Madrid, el régimen de admisión temporal de papel «kraftliner» y «Whiteline» con una cara blanca, empleados en la fabricación de pizochas y cajas de cartón ondulado con destino a la exportación.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 144, de fecha 17 de junio de 1969, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 9508, columna segunda, parte dispositiva, en su norma quinta, cuadro primero, donde dice: «Calidades "L" y "J"... 357 gramos», debe decir: «Calidades "D" y "J"... 357 gramos».

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA

Mercado de Divisas

Cambios que regirán durante la semana del 21 al 27 de julio de 1969, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
Divisas bilaterales:		
1 Dólar de cuenta (1)	69,778	69,988
1 dirham (2)	13,688	13,730

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemania, Rumanía, Siria y Uruguay.
(2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 218 de este Instituto).

Madrid, 21 de julio de 1969.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 21 al 27 de julio de 1969, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el Mercado español:		
1 dólar U. S. A.:		
billete grande (1)	69,70	70,06
billete pequeño (2)	69,56	70,06
1 dólar canadiense	64,22	64,54
1 franco francés	sin cotización	
1 libra esterlina (3)	166,39	167,22
1 franco suizo	16,15	16,23
100 francos belgas	190,16	191,46
1 marco alemán	17,40	17,49
100 liras italianas	10,99	11,10
1 florin holandés	19,04	19,14
1 corona sueca	13,40	13,47
1 corona danesa	9,21	9,26
1 corona noruega	9,70	9,75
1 marco finlandés	16,40	16,56
100 chelines austriacos	268,58	271,26
100 escudos portugueses	244,12	245,34
Otros billetes:		
1 dirham	11,47	11,58
100 francos C. F. A.	sin cotización	
1 cruzeiro nuevo (4)	11,47	11,58
1 peso mejicano	5,39	5,44
1 peso colombiano	3,04	3,07
1 peso uruguayo	0,16	0,17
1 sol peruano	1,09	1,10
1 bolívar	15,10	15,25
1 peso argentino	0,18	0,19
100 dracmas griegos	219,93	221,03

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.
(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
(3) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas, emitidos por el Central Bank of Ireland.
(4) Un cruzeiro nuevo equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.
Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruzeiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

Madrid, 21 de julio de 1969

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 29 de mayo de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 27 de noviembre de 1968, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pendía ante la sala, en única instancia, entre doña Filomena López de Alda y González, recurrente, representada por el Procurador don Manuel de Valle Lozano, bajo la dirección del Letrado don José Ramón Recalde y Rios, y la Administración General del Estado, demandada y en su nombre el representante de la misma, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 9 de junio de 1965 sobre sanción, se ha dictado el 27 de noviembre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Filomena López de Alda González contra resolución del Ministerio de la Vivienda de nueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco sobre infracciones cometidas en la construcción de viviendas protegidas, debemos confirmar como confirmamos la expresada resolución en cuanto por ella se impone a la recurrente la obligación de ejecutar en la casa objeto del presente recurso las obras de empalme de las bajadas de aguas al colector por medio de las correspondientes arquetas, colocación de módulos practicables en las ventanas del hueco de la escalera y sustitución de la parte de fibrocemento de la cubierta por tejas árabes; y estimando también en parte el recurso anulamos la resolución recurrida en cuanto a la imposición de la multa y demás pronunciamientos; sin hacer especial imposición de las costas.
Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Córdoba.—Luis Bermúdez.—José S. Roberes.—José de Olivés.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1969.—P. D. el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se hace pública la adjudicación de las obras de reparación de la urbanización del Poblado Dirigido «Almendrales», de Madrid.

Convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 126, de 27 de mayo de 1969, concurso-Subasta para la adjudicación de las obras de reparación y conservación de los viales y servicios de urbanización del Poblado Dirigido «Almendrales», de Madrid, ha sido adjudicado el contrato a la Empresa «Sociedad Anónima de Carreteras y Revestimientos Asfálticos» (SACRA), con domicilio en esta capital, calle Félix Boix, número 7, en la cantidad de 8.362.924 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.
Madrid, 10 de julio de 1969.—El Director general, Enrique Salgado Torres.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Oviedo por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras del proyecto para la construcción de un edificio para escuela-hogar, en Cangas de Narcea.

Por resolución del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, de fecha 7 de julio actual, fueron adjudicadas definitivamente (adjudicación directa por haber quedado desierta la subasta convocada en el «Boletín Oficial del Estado» número 190, de fecha 26 de abril último) a don Abel García González, vecino de Oviedo, calle del Agulla, número 7, bajo, las obras del proyecto para la construcción de un edificio para escuela-hogar, con cuatro aulas, residencia, comedores, dirección, salas de juegos y otras dependencias en Cangas de Narcea, en la cantidad de 17.836.999,99 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.
Oviedo, 15 de julio de 1969.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.—El Presidente, José Manuel López Mufiz. 8.103-C.